	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	14	3	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0164 **DE** 2020

INTERVENTOR: COPEBA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 14 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 14-2019 Municipio de Argelia; 1633-2019 Municipio de San Francisco; LP-003-2019 Municipio de Valdivia

DE 2019

CONTRATISTA DE OBRA: ARGELIA: CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ANT. RL (WILLIAM JARAMILLO HERNÁNDEZ)
SAN FRANCISCO: CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO TOP. RL (WILLIAM JARAMILLO HERNÁNDEZ)
VALDIVIA: CONSORCIO VIAS. RL (ANDRÉS MAURICIO RESTREPO RODAS)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 17/02/2020
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24-mar-20	24-mar-20	12-abr-20	13/04/2020
	1	13-abr-20	13-abr-20	26-abr-20	27/04/2020
	2	27-abr-20	27-abr-20	10-may-20	11/05/2020
	3	11-may-20	11-may-20	24-may-20	25/05/2020
2		14-nov-20	14-nov-20	13-mar-21	14/03/2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($738.510.249).

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

La crisis provocada por la expansión del COVID-19 ha generado un impacto relevante en la ejecución de proyectos de infraestructura en Colombia, considerando las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Dichas medidas, enmarcadas dentro de la Emergencia Económica y Social, han motivado a adoptar los respectivos protocolos de bioseguridad decisiones que impactan la ejecución contractual, limitando el avance de los proyectos, puestos que estos deben adaptarse a los lineamientos establecidos. Por otra parte, las condiciones climáticas generaron dificultades para el desarrollo normal de los contratos de obra Nos. LP-003-2019 de 2019 (Valdivia) y 14-2019 (Argelia) por afectación del terreno, especialmente por la presentación de derrumbes que afectaron los accesos para ingreso de materiales. Lo anterior conllevó a que el plazo de ejecución de interventoría se extendiera hasta el 30 de abril de 2020 con el fin de atender los contratos de obra Nos. LP-003-2019 de 2019 (Valdivia) y 14-2019 (Argelia) hasta su ejecución final y liquidación. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 0164 de 2020 por el término de cuatro (4) meses, mientras los municipios de Argelia y Valdivia adelantan las gestiones de solicitud y aprobación ante el OCAD de una redistribucción de costos que conlleven a que se realice la consecución de los recursos adicionales que se requieren para el contrato de interventoría.

Atendiendo a que no se han superado de manera definitiva las causales que dieron lugar a la suspensión del contrato de interventoría no. 164-2020, se decide mantener la suspensión del contrato hasta el 16 de mayo de 2021, con el fin de que en este tiempo se logre la asignación de los recursos financieros que garanticen la ejecución del contrato de interventoría y de esta manera se tenga la viabilidad para su reanudación.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	14 (Día)	3 (Mes)	2021 (Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta que que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virusCOVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que sumandas a las condiciones climáticas generaron dificultades para el desarrollo normal de los contratos de obra Nos. LP-003-2019 de 2019 (Valdivia) y 14-2019 (Argelia) extendiendos los plazos requeridos para su ejecución, y que se requiere por tanto gestionar la consecución de recursos adicionales para el contrato de Interventoría, se hace necesario proceder a la suspensión propuesta.

En razón de lo anteriormente manifestado, el supervisor del contrato de interventoría no. 164-2020, conceptúa favorablemente para que se amplíe la suspensión no. 2, hasta el 16 de mayo de 2021, y así se pueda disponer del tiempo adicional necesario para la culminación de los trámites requeridos para la asignación de los recursos financieros que permitan asegurar la permanencia de la interventoría en la ejecución de los contratos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

4. Se hace énfasis que para terminar el contrato de interventoría que tiene como fecha de finalización el día 31 de diciembre del 2020 se deja claro que existe un término de 44 días calendario para dar cumplimiento al contrato de interventoría. Para cual dicho término de ejecución se reanudará desde la fecha del acta de reinicio del contrato de interventoría

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	14 (Día)	**DE**	marzo (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	17 (Día)	**DE**	mayo (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	2 (Día)	**DE**	julio (Mes)	**DE**	2021 (Año)	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 25202-66675 CND

Firma

Nombre: **JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-43646 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma:

Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106 - 0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.